



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 014/2006-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 1625-06-022
VERIFICADA EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
CENTENARIO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**

Tegucigalpa, M. D. C.

Marzo 2006



Tegucigalpa MDC; 5 de junio, 2006
Oficio N° 331/2006-DPC

Licenciado
Jorge Arturo Reina
Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación y Justicia
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 014/2006-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en la Municipalidad de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara.

La investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos N° 3, 5 (numerales 4 y 12), 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento.

Como resultado de nuestra investigación, se han evidenciado situaciones irregulares que dan lugar a responsabilidades civiles por la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS (L.415, 000.00) mismas que serán tramitadas y notificadas a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Asimismo encontramos hechos de importancia que han originado la formulación de responsabilidades administrativas las que se encuentran en proceso de análisis y resolución e indicios de responsabilidades penales que fueron remitidas al Ministerio Público.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Municipalidad de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara, relativa a la Denuncia N° 1625-06-022, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

En Compra de terreno al señor German Teruel Perdomo, la Municipalidad aportó como contraparte la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.435,000.00), sin recibir ningún beneficio.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar el nombre del dueño del terreno ubicado en el valle de Tencoa, Santa Bárbara.
2. Verificar el costo real por el cual se compró el terreno.
3. Verificar el costo aportado como contraparte por parte de la Municipalidad, en la compra del terreno, y en que se basó para tomar esta determinación.
4. Verificar a nombre de que institución está registrada la escritura.
5. Renuncia de Regidores y nombramientos de sustitutos.



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO Nº 1

VALOR APORTADO COMO CONTRAPARTE POR LA MUNICIPALIDAD EN LA COMPRA DE TERRENO AL SEÑOR GERMAN TERUEL PERDOMO AL MARGEN DE LA LEY.

De acuerdo al Acta Nº 34 de fecha cinco de mayo de 2003 de sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal, presidida por el señor Concepción Dubón Paz en su condición de Alcalde Municipal, y los Regidores Rufino Ramos, Regidor Primero, José Orlando Muñoz Ramos, Regidor Tercero, Sergio Licon, Regidor Cuarto, el señor Oscar Edgardo Zaldivar Vice- Alcalde Municipal, faltando el señor Adolfo Ortega Enamorado Regidor segundo; en el numeral 6; se manifiesta que se presentó a la reunión de Corporación Municipal, el Profesor German Teruel Perdomo propietario de un terreno ubicado en el valle de Tencoa, Santa Bárbara; informando a la Corporación Municipal, sobre el acuerdo a que llegó con el Congreso Nacional de la República, respecto al costo del terreno antes mencionado cuyo valor es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 2,500,000.00) el cual será comprado a nombre de la Corporación Municipal de San Vicente Centenario; la cual cancelará como contraparte la cantidad de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.500,000.00) en diecisiete (17) cuotas de VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS (L. 29,412.00).

Los pagos se comenzarían a realizar por parte de la corporación Municipal, después que el Congreso Nacional, cancelara los DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000.00) acordados. **(Ver Anexo Nº 2)**

Posteriormente en el numeral 9 del Acta Nº 40 de fecha 17 de julio de 2003 **(Ver Anexo 3)**, se dio lectura a la primera copia del instrumento Nº 359 de fecha 28 de junio de 2003 **(Ver Anexo 4)**, que hace referencia a la compra del mismo terreno, donde comparece nuevamente el señor German Teruel Perdomo, como propietario del terreno y el señor Concepción Dubon Paz en su condición de Alcalde Municipal y representante provisional de la Empresa Asociativa Campesina de Producción “San Vicente Centenario”. **(Ver Anexo 5)**

Según el instrumento Nº 359, el señor German Teruel Perdomo, promete dar en venta a la Empresa Asociativa Campesina de Producción “San Vicente Centenario”, representada provisionalmente por el señor Concepción Dubon Paz, quien también desempeña el cargo de Alcalde Municipal, bajo las condiciones siguientes:



El precio de venta será de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 2,160,000.00) pagaderas en dos cuotas que hará efectivas el Congreso Nacional, en concepto de subsidio a la Cooperativa antes mencionada.

La primera cuota se cancelará en el año 2003; por la cantidad de UN MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00)

La segunda cuota se cancelará en el año 2004, por la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 660,000.00).

La diferencia de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00) será cancelada por la Corporación Municipal de San Vicente Centenario, mediante cuotas por valor de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 35,000.00) cada una, a partir del mes de julio del 2003.

En el numeral 10, del Acta N° 40, se menciona que se dio lectura a la copia del Instrumento 359, sin embargo la Corporación Municipal no se registra como legítima dueña, sino que será la Empresa Asociativa Campesina de Producción “San Vicente Centenario”.

En el numeral 11 del Acta N° 40, el señor Concepción Dubón Paz, ex Alcalde Municipal, manifiesta que se menciona el nombre de la Empresa Asociativa Campesina de Producción “San Vicente Centenario”, únicamente para retirar los fondos y obtener la personería Jurídica, pero que al final la Escritura Pública, saldrá a nombre de la Corporación Municipal, sin embargo se constató de acuerdo a la verificación del documento, que la Escritura Pública, se registra a nombre del Instituto Nacional Agrario; siendo el legítimo dueño el Instituto Nacional Agrario, según consta en Instrumento N° 701, registrada legalmente en el Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.

Con relación a la supuesta aportación que otorgaría el Congreso Nacional para la compra del terreno a nombre de la Municipalidad no se encontraron evidencias que acrediten que existió dicho compromiso.

En el numeral 8 del Acta N° 43 de fecha 16 de septiembre de 2003 (**Ver Anexo 6**), los Regidores Municipales en pleno decidieron que se derogue y quede sin valor y efecto el punto N° 6 del Acta N° 34, de fecha cinco de mayo del 2003, por motivo de haberse incumplido lo acordado en sesión de Corporación y manifestado en el punto antes mencionado; sin embargo este reclamo no fue considerado por el señor Concepción Dubón Paz, ex Alcalde Municipal; ya que realizó los pagos al señor German Teruel Perdomo, con posterioridad a la fecha en que efectuó la venta del mismo al Instituto

Nacional Agrario INA, según consta en fotocopias de los estados financieros proporcionados por el señor Concepción Dubon Paz, y en la constancia firmada por el señor German Teruel Perdomo, en la cual manifiesta que recibió del señor Concepción Dubon Paz, por venta del terreno la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 415,000.00). **(Ver Anexo N° 7)**

Con fecha 19 de agosto de 2004 el señor German Teruel Perdomo ofreció en venta al Instituto Nacional Agrario el terreno ubicado en el lugar denominado Valle de Tencoa de la Ciudad de Santa Bárbara, con un área de 23.55 manzanas, registrándose bajo el expediente N° 72138, la cual fue aprobada mediante la Resolución 160/2004, procediendo a valorar el predio en SETENTA MIL LEMPIRAS (L. 70,000.00) por manzana, para un total de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.1,636,029.70), los que fueron pagados por el Instituto Nacional Agrario, al contado al señor German Teruel Perdomo. Con fecha 15 de diciembre de 2004 se elaboró la Escritura Pública N° 701, otorgada por el señor German Teruel Perdomo, a favor de Instituto Nacional Agrario y autorizada por el Notario Rolando Dubón Bueso. **(Ver Anexo 8)**

Con esta situación se incumple lo establecido en el artículo 14, numerales 3) y 8) de la Ley de Municipalidades, que expresa: La Municipalidad es el órgano de gobierno y Administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; serán sus objetivos los siguientes:

Numeral 3) Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

Numeral 8) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

Asimismo se vulnera el Artículo 170 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, el cual expresa: Con base a la Ley de Municipalidades, le corresponde al Alcalde Municipal la administración general del patrimonio del municipio e invertir los ingresos o fondos disponibles en beneficio directo de la comunidad.

Por consiguiente, para alcanzar estos fines se deberán observar las siguientes etapas del proceso presupuestario:

- a) Elaboración o formulación;
- b) Aprobación;
- c) Ejecución;



- d) Administración; y,
- e) Evaluación.

Lo anterior se origina por inconsistencia en la aplicación de disposiciones legales y reglamentarias.

Ocasionando un perjuicio económico a la Municipalidad por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 415,000.00).

HECHO N° 2

RENUNCIA, DESTITUCION DE REGIDORES Y NOMBRAMIENTOS DE SUSTITUTOS SIN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO LEGAL.

Con relación a la renuncia, destitución de los regidores y nombramiento de sustitutos, se convocó a las oficinas de la Municipalidad a las siguientes personas: Señores Rufino Ramos López, Regidor Primero, Sergio Gonzalo Liconá, Regidor Cuarto, Orlando Muñoz Ramos, Regidor Tercero Adolfo Ortega Enamorado, Regidor Segundo, consultándoles si habían sido destituidos o habían renunciado voluntariamente; contestaron que renunciaron por motivo que el señor Concepción Dubón Paz, ex Alcalde Municipal, no les tomaba en cuenta su opinión en las decisiones a ser tomadas. **(Ver Anexo N° 9)**

Asimismo se comprobó no se realizaron los trámites correspondientes para darles posesión a los nuevos regidores, de acuerdo a lo que se manifiesta en las constancias extendidas en la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia de Tegucigalpa y Santa Bárbara. **(Ver Anexo 10)**

Según Acuerdo N° 1, con fecha 4 de mayo de 2005 el señor Concepción Dubón Paz, ex Alcalde Municipal, sin seguir el procedimiento legal, nombró en forma interina al señor Servando Mejía Castellanos, sustituto del señor Sergio Gonzalo Liconá, Regidor Cuarto y al señor Matías Hernández Cruz, sustituto del señor Adolfo Ortega Enamorado, Regidor Segundo. **(Ver Anexo 11)**

A los Regidores Orlando Muñoz Ramos y Rufino Ramos López, no les nombró sustituto.

En el período que fungieron como regidores interinos los señores Servando Mejía Castellanos y Matías Hernández Cruz, que comprende a partir del 4 de mayo de 2005



al 16 de enero de 2006, participaron en la aprobación de trece (13) Actas en las cuales se registran hechos de mucha importancia como ser:

- Entrega de dominios plenos a ciudadanos
- Reparación de calles de varios barrios de la comunidad
- Aprobación de informe de ejecución de proyectos correspondiente al primer trimestre del año 2005.
- Ampliación al presupuesto municipal año 2005
- Empedrado de calles de cinco barrios de la comunidad
- Pago de prestaciones a empleados
- Liquidación del Presupuesto 2005
- Aprobación de Presupuesto 2006 **(Ver Anexo 12)**

Con lo anterior se contraviene lo establecido en los Artículos 33 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, que dice: Las vacantes que ocurran en la Corporación Municipal cualesquiera que sea la causa que las motive, ya sea en forma temporal o definitiva, serán cubiertas por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo que emitirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia a propuesta de los organismos directivos centrales de la organización política a la cual pertenezca el miembro sustituido.

Si el órgano político respectivo no propusiera el sustituto en un término de 30 días, el nombramiento lo hará dicha Secretaria de Estado tomando en consideración preferente a ciudadanos de la organización política a que pertenece el miembro objeto de la sustitución.

Asimismo se vulnera el Artículo 34 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, que ordena: En cualquiera de los casos anteriores, los sustitutos serán juramentados por el Gobernador Departamental correspondiente, quien levantará acta y extenderá la constancia del caso.

Esta situación ha ocurrido por desconocimiento de las leyes y ha provocado que las actuaciones de los regidores nombrados interinamente por el señor Concepción Dubón Paz, ex Alcalde Municipal, se consideren nulas.



CAPITULO III

PERSONAS SUJETAS A RESPONSABILIDADES

De los hechos descritos en el Capítulo II del presente informe se formulan reparos de manera individual, por un monto total de CUATROCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 415,000.00) a la cual al momento de efectuarse el pago respectivo, deberán agregársele los intereses que señala el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en contra de la siguiente persona:

- 1. En contra del señor Concepción Dubón Paz**, ex Alcalde Municipal de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara.

MOTIVO DEL REPARO: Por haber efectuado pagos con fondos municipales sin justificación, al señor German Teruel Perdomo, por la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 415,000.00) por concepto de compra de terreno ubicado en el valle de Tencoa, Departamento de Santa Bárbara; terreno que fue vendido por el señor Teruel al Instituto Nacional Agrario.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Individual

MONTO: CUATROCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS (L.415,000.00)

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Como resultado de nuestra investigación practicada en la Municipalidad de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara, se constató de acuerdo a la verificación de documentos soporte que el señor Concepción Dubón Paz, en su condición de Alcalde Municipal, durante el período comprendido del año 2002 al 2006, realizó pagos a nombre de la Municipalidad, de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara; por la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 415,000.00) al señor German Teruel Perdomo, por compra de un lote de terreno que consta de 279,750 varas cuadradas, equivalente a 27.77 manzanas, ubicado en el Valle de Tencoa; el terreno antes mencionado según numeral 6 del Acta N° 34, pasaría a nombre de la Municipalidad de San Vicente Centenario; sin embargo se comprobó que el terreno fue vendido al Instituto Nacional Agrario (INA) según Escritura Pública N° 701, otorgada por el señor German Teruel Perdomo, con fecha 15 de diciembre de 2004, por segunda vez a la Municipalidad.

El señor Concepción Dubón Paz, en su condición de Alcalde Municipal y representante provisional de la Empresa Asociativa Campesina de Producción “San Vicente Centenario”, empresa que era la mas interesada en adquirir los terrenos ofrecidos por el señor Teruel, valiéndose de su cargo, utilizó la institución para realizar esta transacción, con la cual no obtiene ningún beneficio para la comunidad, únicamente para favorecer a la Empresa Asociativa Campesina de Producción “San Vicente Centenario”, ocasionando un perjuicio económico a la Municipalidad por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS (L.415,000.00).

Con relación a la destitución, renuncia de los regidores y nombramientos, se comprobó que los señores Rufino Ramos López, Regidor Primero, Sergio Gonzalo Licon, Regidor Cuarto, Orlando Muñoz Ramos, Regidor Tercero Adolfo Ortega Enamorado, Regidor Segundo renunciaron por motivo que el señor Concepción Dubón Paz, ex Alcalde Municipal, no les tomaba en cuenta su opinión en las decisiones concernientes a la Municipalidad.

El señor Concepción Dubón Paz ex Alcalde Municipal, nombró en forma interina al señor Servando Mejía Castellanos, sustituto del señor Sergio Gonzalo Licon, Regidor Cuarto y al señor Matías Hernández Cruz, sustituto del señor Adolfo Ortega Enamorado, Regidor Segundo, sin seguir el procedimiento legal, quienes fungieron como regidores interinos en el período comprendido del 4 de mayo de 2005 al 16 de



enero de 2006, habiendo participado en la aprobación de trece (13) Actas. Las actuaciones de estas personas son nulas.

Encontramos hechos de importancia que han originado la formulación de responsabilidades administrativas, las que se encuentran en proceso de análisis y resolución.



CAPITULO V

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

Al Alcalde de la Municipalidad de San Vicente Centenario del Departamento de Santa Bárbara

Evitar comprometer los fondos municipales en proyectos o compras de terrenos que no sean para uso de la Municipalidad, sino en obras que promuevan el bienestar de los habitantes y su desarrollo integral.

César Eduardo Santos H.
Director Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias